

## REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL IIB

### *Preámbulo*

Este reglamento se constituye de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Educación Continua de la UNAM (RGEC), publicado en *Gaceta UNAM* el 31 de marzo de 2016; en el Reglamento Interno de la Red de Educación Continua de la UNAM, aprobado en la Trigésima primera Sesión Ordinaria de la Red de Educación Continua de la UNAM, celebrada el día 16 de mayo de 2017; y de acuerdo con el acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, celebrada el 6 de diciembre de 2017.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para los cursos, talleres y diplomados de Educación Continua que se imparten en el Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM.

**Artículo 2°.-** La Educación Continua de la Universidad Nacional Autónoma de México es una actividad educativa planeada, organizada, sistematizada y programada, distinta al sistema educativo formal. Esta actividad forma parte de las funciones sustantivas de la Universidad y está dirigida a profesionales y público en general con el propósito de actualizar sus conocimientos de acuerdo al avance y desarrollo de todos los campos del saber. Tendrá una estructura, programas y operación flexibles para brindar formación, actualización y capacitación de calidad.

**Artículo 3°.-** La Educación Continua en el IIB se impartirá en forma de cursos, talleres y diplomados. Todas las actividades deberán estar relacionadas con las líneas de investigación del IIB incluidas en el Reglamento Interno del Instituto, o bien, a las técnicas y especialidades de la Biblioteca Nacional de México y la Hemeroteca Nacional de México, además de generar preferentemente ingresos extraordinarios para la institución.

*Cum de...*

*PM*

*M. Sc...*

*M*

*M*

*M*

*M*

## Capítulo II

### Actividades de educación continua

**Artículo 4°.-** Las actividades de educación continua contempladas en el Instituto de Investigaciones Bibliográficas son:

**DIPLOMADO.-** Actividad orientada a profundizar y actualizar de conocimientos de un área y tema específicos, y a la adquisición de habilidades y destrezas. Está organizada por módulos secuenciados y puede ser impartida por uno o varios expertos especialistas en la materia, con rigor académicos y metodológicos, con duración mínima de 120 horas.

**CURSO.-** Actividad orientada a impartir conocimientos especializados y actualizados en torno a una temática específica mediante estrategias didácticas para el trabajo individual y/o grupal, bajo la conducción de un experto especialista en la materia. Los cursos deberán tener la duración necesaria para la consecución de sus objetivos académicos. Se recomiendan entre 20 y 40 horas de duración. Podrá aceptarse cursos con duración horaria distinta si la propuesta está fundamentada.

**TALLER.-** Actividad orientada a la adquisición y fortalecimiento de habilidades y destrezas mediante la práctica de las mismas a través de la ejecución de tareas propuestas por el experto especialista, quien facilita las herramientas y fundamentos teóricos, orienta, conduce y acompaña a los participantes durante el proceso con la finalidad de generar una o más competencias. La duración podrá ser flexible en apego a los objetivos de la actividad.

**Artículo 5°.-** La impartición de todas las actividades de educación continua podrá ser bajo las modalidades, presencial, a distancia o una combinación de ambas. La modalidad de cada actividad estará sujeta a la infraestructura y el desarrollo tecnológico disponibles en la institución.

**Artículo 6°.-** Las actividades podrán ser de actualización académica internas, de formación y actualización docente y de extensión. En el primero caso se abrirán actividades de educación continua para capacitar al personal académico del IIB en alguna temática específica; en el segundo, se abrirán a un sector seleccionado con colaboración interinstitucional. Los cursos de extensión se abrirán a un público externo interesado en la oferta de educación continua del IIB.

*Carmelina*

*P.M.*

*Alfonso*

*M*

*R*

*V. G. F.*

### Capítulo III

#### De la programación de actividades de educación continua

**Artículo 7°.-** El procedimiento para programar las actividades de educación continua será el siguiente:

- a) Las actividades de educación continua deberán ser propuestas por escrito al Comité de Educación Continua del IIB por un investigador o técnico académico de la institución, de acuerdo con las convocatorias que el Comité emita.
- b) Para ser considerada por el Comité de Educación continua, la propuesta debe contener la siguiente información: tipo de actividad, título, objetivos generales y particulares, público al que va dirigido, fechas tentativas (fecha, días de la semana y horario propuesto), espacio propuesto (Sala Interactiva, de Videoconferencias o Auditorio), temario de actividades (desglose de los tópicos de cada tema y tiempo asignado), nombre de los expertos especialistas y responsables académicos, duración total en horas, requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los participantes, criterios de aprobación, metodología y contenidos (temarios por sesión, bibliografía obligatoria y complementaria, materiales didácticos de apoyo, lecturas obligatorias digitalizadas), semblanzas curriculares de los expertos especialistas y los responsables académicos y requerimientos técnicos y materiales para la impartición del curso.
- c) El académico que proponga la actividad de educación continua fungirá como el responsable académico de la misma y deberá acatar el Reglamento General de Educación Continua de la UNAM y la legislación que la Universidad genere al respecto.
- d) La programación de actividades de educación continua presenciales aprobadas será realizada con base en la pertinencia de dicha actividad en relación con las líneas de investigación del instituto y a la disponibilidad de aulas para ello.
- e) Se podrán realizar actividades en colaboración con otras instituciones, siempre y cuando sean previamente aprobadas por el Comité de Educación Continua.
- f) La impartición de una actividad de educación continua estará sujeta al registro e inscripción de interesados; de contar con el mínimo requerido, el curso podrá abrirse en las fechas estipuladas; de lo contrario se reprogramará para fechas futuras o, en su defecto, se cancelará.

*Cum Senso*

PM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



#### Capítulo IV Expertos especialistas

**Artículo 8°.-** Los expertos especialistas que participen en los actos académicos deberán ser seleccionados con base en su experiencia profesional y docente, y contar con título profesional de licenciatura o conocimientos equivalentes. Los expertos especialistas podrán ser académicos del IIB o académicos externos invitados.

**Artículo 9°.-** Los académicos de IIB podrán recibir remuneración adicional a sus funciones académicas de acuerdo con el estatuto del Personal Académico, siempre y cuando así lo soliciten y será únicamente a través de asimilados a sueldos, o bien, se renuncie al pago en beneficio de la institución convocante.

**Artículo 10°.-** Para el caso de académicos externos se considerará una remuneración de acuerdo con el total de horas impartidas y el nivel de especialidad del curso en cuestión bajo la figura jurídica de prestación de servicios profesionales (honorarios).

**Artículo 11°.-** Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los expertos especialistas que imparten cursos de educación continua no adquirirán la figura de personal académico de la UNAM en términos de lo estipulado en el Estatuto del Personal Académico.

#### Capítulo V Participantes

**Artículo 12°.-** Los participantes en las actividades de educación continua no serán considerados alumnos de la UNAM.

**Artículo 13°.-** Los participantes en las actividades de educación continua, deberán respetar lo establecido en la Legislación Universitaria.

**Artículo 14°.-** En los cursos de extensión, se respetarán las becas contractuales de los contratos colectivos vigentes correspondientes, a saber, el Contrato Colectivo del Personal Académico de la UNAM y el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 15°.-** Se admitirá una beca institucional en cada actividad de educación continua. La beca institucional será otorgada a algún miembro académico del IIB: investigadores, técnicos académicos, becarios de proyectos institucionales y prestadores de servicio social, bajo las siguientes condiciones:

*Carmen Ferrero*

*PH*

*Alfonso*

*PH*

*PH*

*PH*

*[Handwritten mark]*

- a) Que el interesado haga la petición por escrito, dirigida a la Dirección del IIB. En caso de que el interesado sea un becario o prestador de servicio social, la carta de petición deberá ser elaborada por el responsable académico del interesado.
- b) Si hubiera más de un interesado en la beca disponible, se dará preferencia a aquel a quien la actividad de educación continua impacte más en las labores académicas que realiza.

**Artículo 16°.-** En el caso de diplomados y talleres el responsable académico podrá considerar el apoyo de un asistente que ayude en la organización de la actividad y tendrá derecho a asistir a ella sin ningún costo.

### **Capítulo VI**

#### **Del Comité de Educación Continua del IIB**

**Artículo 17°.-** El Comité de Educación Continua del IIB es un órgano de apoyo que, en consonancia con el RGEC, en el capítulo V, tiene entre sus funciones:

- Dar cumplimiento al RGEC y demás normatividad universitaria en la materia.
- Planear, programar, difundir y llevar a cabo todas las actividades de educación continua del IIB, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.
- Determinar las actividades de educación continua que se encuentren fuera del marco curricular de los planes y programas formales.
- Supervisar, evaluar y avalar las actividades de educación continua que se programen y ofrezcan en el Instituto.
- Analizar y aprobar las solicitudes que presenten los responsables del área de educación continua para la impartición de actividades de educación continua.
- Conocer el informe anual de trabajo presentado por el responsable de Educación Continua.
- Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades de educación continua.
- Evaluar cuantitativa y cualitativamente las actividades de educación continua de su entidad.
- Determinar si las actividades propuestas se ajustan a las líneas de investigación del IIB y las técnicas y especialidades de la Biblioteca Nacional de México y la Hemeroteca Nacional de México.

*Am. Ferrero*

*Pal*

*Mejía*

*Y*

*Y*

*V. Ferrero*

*[Handwritten mark]*

**Artículo 18°.-** El CECIIB estará integrado por:

- I. Presidente: Secretario Técnico en su calidad de Responsable de Educación Continua del IIB
- II. Secretario: Jefe del Departamento de Difusión Cultural
- III. Vocales:
  - Secretario Académico
  - Coordinador de la Investigación
  - Secretario Administrativo
  - Responsable del área de investigación del Siglo XVI al XVIII
  - Responsable del área de investigación del Siglo XIX
  - Responsable del área de investigación del Siglo XX y XXI

### **Capítulo VII Funciones**

**Artículo 19°.-** Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones.
- b. Instruir al secretario para que convoque a las sesiones.
- c. Emitir convocatoria para recibir propuestas de actividades de educación continua.
- d. Someter a consideración del pleno las propuestas de actividades de educación continua del IIB.
- e. Supervisar que el diseño de los programas académicos cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento y en la legislación universitaria vigente sobre educación continua.
- f. Participar con voz y voto en las sesiones convocadas, en caso de empate, tendrá el voto de calidad.
- g. Dar a conocer al Comité un informe anual de las actividades de Educación Continua realizadas en el Instituto.
- h. Las mencionadas en el RGEC.

**Artículo 20°.-** Son funciones del Secretario:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones del Presidente, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de su celebración.
- b. Elaborar la minuta de cada sesión.

*Cumdem*

*PH*

*Alleg*

*PH*

*PH*

*PH*



- c. Dar seguimiento a los acuerdos.
- d. Integrar el Informe Anual de actividades y presentarlo al Presidente para su escrutinio.
- e. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones.
- f. Participar con voz pero sin voto en las sesiones.
- g. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable en Educación Continua.

**Artículo 21°.-** Son funciones de los Vocales:

- a. Asistir a las sesiones
- b. Participar con voz y voto en las sesiones convocadas.
- c. Analizar y dictaminar las propuestas de actividades académicas que sean enviadas al Comité.
- d. Los vocales académicos serán los encargados de invitar a todos los investigadores que conforman su área para participar en la organización de las actividades de educación continua, intentando que las propuestas surjan de la academia.
- e. Ser enlace entre el Comité y la comunidad del Instituto de Investigaciones Bibliográficas.

**Capítulo VIII**  
**De las sesiones**

**Artículo 22°.-** El Comité de Educación Continua del IIB sesionará de manera ordinaria una vez cada tres meses, podrán llevarse a cabo sesiones extraordinarias cuando así se requiera. Para determinar quórum en la sesión, se necesitará la asistencia de cuando menos el cincuenta más uno por ciento de los miembros. En caso de ausencia del presidente el CECIIB, la sesión será presidida por el Secretario Académico.

**Artículo 23°.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia
- II. Lectura de la minuta de la sesión anterior
- III. Asuntos para los que fue convocado del CECIIB
- IV. Asuntos Generales

*Comandante*

*PL*

*Ally*

*PL*

*PL*

*PL*

*PL*

Las decisiones del Comité de Educación Continua serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión.

### Transitorios

**Primero.-** Cualquier asunto no considerado en este reglamento será resuelto por el Comité de Educación Continua del IIB.

**Segundo.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación en el Consejo Interno del IIB.

*Pablo Mora*

Dr. Pablo Gerardo Mora Pérez-Tejada

*Maria Andrea Giovine Yañez*

Dra. María Andrea Giovine Yáñez

*Irma Lombardo Garcia*

Dra. Irma Lombardo García

*Vicente Quirarte*

Dr. Vicente Quirarte Castañeda

*Mtro. José Antonio Salazar Carmona*

Mtro. José Antonio Salazar Carmona

*Aurora Serrano Cruz*

Lic. Aurora Serrano Cruz

*Angel Villalba Roldán*

Lic. Ángel Villalba Roldán

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 25 de abril de 2018

*Aurora Serrano Cruz*

*g*